



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Entrega No. 030-2022-00077

1. En primer lugar, atendiendo a que se observa que el acta de reparto asignada por la Oficina Judicial no corresponde con la realidad procesal, al señalar una apelación sentencia y corresponder a una apelación de auto, se dispone oficiar a esta para que haga las correcciones de rigor.

2. Por otro lado, se dispondrá la remisión al Juzgado de primera instancia porque no obra en el plenario prueba de que se haya surtido el traslado de que habla el artículo 326 del Código General del Proceso. Nótese que, tras la incorporación del despacho comisorio, debió surtirse el traslado de rigor.

Entonces, por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.025 del 11 de abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria